

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Bilbao, á bordo del *Giralda*, sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración comunica á este Gobierno con fecha 22 del actual lo siguiente:

«Excmo Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. José Andrade Ballester, contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta corte, que considero como no liquidable por los procedimientos del art. 4.º de la vigente ley de Enjuicio de 26 de Julio de 1892, la superficie expropiable de su propiedad para la calle de Ibiza, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de la preinserta orden y de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid 27 de Agosto de 1901.—El Gobernador, A. Barroso.

274.—925.

Comisión Provincial

Sesión de 14 de Agosto de 1901

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ

Señores que asistieron: Durán.—Raboso.—Fernández Arribas.—Boccherini.—Bernad.—Pérez Magnán.

Abierta la sesión á las diez de la

mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Cuenca excusa su asistencia por ocupaciones de carácter urgentísimo.

Acto seguido la Comisión, usando de las facultades que la confiere el caso tercero del art. 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Aprobar el presupuesto formado por la sección de Carreteras para la reparación del puente de hierro sobre el río Guadarrama, en la carretera provincial de la de El Escorial á Villanueva del Pardillo, cuyo presupuesto asciende á 1.334 pesetas, que se satisfarán con cargo á la partida de 5.000 que existe en el cap. 3.º, art. 1.º del presupuesto vigente para obras de reparación, y que dichas obras se lleven á cabo con toda urgencia, por haberse tenido que prohibir el tránsito por la citada vía para evitar desgracias, bajo la responsabilidad del Sr. Ingeniero encargado en cuanto se refiere á la dirección y vigilancia de aquéllas.

Acceder á la petición hecha por la Superiora de las Hermanas de la Caridad de la Inclusa, Sor Francisca Sanz, en demanda de autorización para poder hacer uso dicha señora y Sor Felisa Sáinz de pulverizaciones é inhalaciones que les están prescritas, y que los gastos que se ocasionen con este motivo se satisfagan con cargo á la cantidad presupuestada para estas atenciones.

Quedar enterada de un escrito de D. José Noguera Casano notificando que D. Pedro Rodríguez Pérez le ha conferido poder, del que acompaña testimonio, para representarle en todo cuanto se refiera á los contratos celebrados para suministrar carne con destino á los Establecimientos de la Beneficencia provincial, y los incidentes suscitados con motivo de este contrato, cuyo escrito y testimonio deberán ser unidos á los antecedentes de su razón.

Dar las órdenes oportunas para que con toda urgencia sea trasladada del Hospital Provincial al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes la niña llamada Teresa Ortiz González, de diez años de edad, que ocupa con su madre Hilaria la cama núm. 12 de la Sala 27 de dicho Hospital, en la que la madre se encuentra gravemente enferma y

en atención á no tener pariente alguno que pueda hacerse cargo de la niña, cuidándose de que ésta, antes de su ingreso, sea reconocida por si padeciese enfermedad contagiosa, y que se instruya el oportuno expediente de ingreso definitivo.

Seguidamente el Sr. Peláez hizo presente á la Comisión el estado en que se halla el servicio médico del Hospital, en el que habia encontrado deficiencias tales como la de que el Profesor Sr. Medinaveitia se ausentase hace dos meses de Madrid sin licencia, por lo que, y en vista de los informes del Sr. Decano, de que dió lectura, se vió precisado á suspenderle de empleo y sueldo y formar el expediente para la separación del Cuerpo del citado Profesor. Añadió que otras deficiencias observadas por faltas de Sres Profesores, que sin causa justa dejaban por su voluntad de prestar servicio, le obligaban á tener que suspender también de empleo y sueldo á los que en ellas hubieren incurrido, á fin de evitar que se dé, como sucede, el triste caso de que un Jefe clínico honorario sea el que preste el servicio en siete Salas ó enfermerías, lo cual no podía consentirse un sólo día más, y terminó proponiendo que, como justa remuneración á tan excelentes servicios, se le asigne á aquel Establecimiento con carácter interino y sueldo correspondiente al cargo. La Comisión, de conformidad con la propuesta del señor Peláez, acordó nombrar á D. Juan Manuel Palacios, que era el honorario aludido, Jefe clínico interino del Cuerpo Médico de la Beneficencia, con destino al Hospital Provincial y haber de 997'50 pesetas.

Aprobar el proyecto de obras de reforma presentado por el Sr. Arquitecto primero respecto á las que hay que ejecutar en la enfermería, que en la Inclusa y Colegio de la Paz está á cargo del Sr. Gómez de Figueroa, y que se formule el oportuno pliego de condiciones para llevarlas á efecto por subasta, puesto que, según el presupuesto facultativo, las obras ascenderán á 2.992'75 pesetas.

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 7 del actual, denegando la autorización solicitada por la Diputación para contratar el servicio de bagajes por administración, y de conformidad

con lo propuesto por el Negociado, que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador, para que, caso necesario, lo traslade al Ministerio de la Gobernación, que en el núm. 171 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al 18 de Julio último, se inserta el anuncio y pliego de condiciones para la subasta del expresado servicio, lo cual deberá tener lugar á los treinta días de la publicación del anuncio en el BOLETIN, correspondiendo por tanto celebrarla el día 17 del corriente mes, á las diez de la mañana.

Reponer en el cargo de Alumno interno de segunda clase de Medicina del Cuerpo médico de la Beneficencia provincial, conforme propone el señor Decano interino, á D. Ignacio Cañadas Plaza, toda vez que dicho señor, según los justificantes que acompaña, el dejar incumplido el art. 60 del Reglamento y dar lugar á su cesantía en 12 de Noviembre último prueba que obedeció á haber estado enfermo de Febrero á Noviembre de 1900, sin poder dedicarse al estudio, así como con certificación universitaria que acompaña acredita haber aprobado cuatro asignaturas en el curso actual.

Conceder un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud al carretero del Hospital Provincial, Tomás Olfas, siempre que, como propone el Sr. Director en su informe, el interesado deje en su lugar persona que le sustituya, por no poder quedar desatendido el servicio que desempeña.

De conformidad con el Vocal ponente Sr. Fernández Arribas y dictámenes emitidos por Contaduría y el señor Arquitecto Jefe, que se proceda á ejecutar las reformas necesarias en la enfermería de la Plaza de Toros, á fin de ponerla en condiciones más ventajosas para el servicio á que está destinada, accediendo así á lo que con tanta justicia solicita el Sr. Director del arsenal quirúrgico del Hospital Provincial.

Quedar enterada con sentimiento de un oficio del Sr. Secretario dando cuenta de haber fallecido el Ordenanza de estas oficinas Basilio Serapio, y conceder á la familia del finado 125 pesetas, teniendo en cuenta los acuerdos análogos adoptados por la Excelentísima Diputación, y que dicha suma se satisfaga con cargo al capítulo

de «Imprevistos» del presupuesto vigente.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Presidente de la Corporación participando que ha encomendado á los Sres. Contador y Depositario de fondos provinciales la comisión de girar una visita de inspección á la Intervención del Hospital de San Juan de Dios, y dar cuenta dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, á más del estado en que se hallen los servicios de aquella dependencia, detallando las deficiencias, si las hubiere, en cuya comunicación manifiesta también el Sr. Presidente haberse visto obligado á tomar esta determinación por haber llegado á su noticia que en aquella dependencia no se observan las prácticas de contabilidad que exigen el Reglamento y disposiciones vigentes, y como este hecho tiene íntima relación con la Ordenación de pagos, creyó oportuno designar á los referidos funcionarios.

Pasar á ponencia del Vocal Sr. Bernad, como Visitador del Personal y Gobierno interior, el expediente instruido con objeto de abrir concurso para que se confeccionen los trajes que son necesarios á tres Porteros y 31 Ordenanzas de las oficinas centrales de la Corporación.

Idem á ponencia del Vocal en turno, Sr. Durán, la distribución de fondos formada por la Contaduría para el próximo mes de Septiembre, toda vez que dicho señor no forma parte de la Comisión de Hacienda de la Diputación.

Nombrar Jefe clínico interino del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, con destino al Hospital de San Juan de Dios y haber anual de 997'50 pesetas, á D. José Cuevas Caracuel.

Reponer en el cargo de Alumno interno en el último lugar de los de segunda clase y cuando haya vacante á D. Román Jarque.

Nombrar Escribiente meritorio, sin sueldo, del Cuerpo administrativo provincial, á D. Federico Caro y Gil.

Acceder á lo solicitado por los enfermeros y Porteros del Hospital Provincial, y disponer que el día que estén de guardia se les facilite la comida, de conformidad con lo informado por el Sr. Diputado Visitador del Establecimiento.

Acto seguido se procedió por orden de presentación á la apertura de pliegos para optar al concurso abierto con objeto de adquirir 18 uniformes necesarios para los dependientes de San Juan de Dios, y resultando que los señores concursantes ofrecen confeccionar cada uno de los trajes:

El Sr. D. Manuel Rodríguez Hogueira, por 89'75 pesetas.

D. Alejandro de Cabo, por 79'80.

D. Manuel Muro, por 83'50.

D. Francisco Caballero, por 65.

D. Manuel de la Oliva, por 90.

D. Plácido Castillo, por 90.

D. Alfredo Mediano, por 85.

D. Domingo Román, por 85.

D. Higinio Benito, por 85.

Y D. Angel Palacios, por 87.

Y como quiera que la proposición más ventajosa resulta ser la hecha por D. Francisco Caballero, la Comisión acordó adjudicarle el servicio de referencia, ajustándose estrictamente al pliego de condiciones, lo que se comprobará bajo la inspección del Sr. Visitador del Hospital de San Juan de Dios.

También, por orden de presentación, se procedió á la apertura de pliegos para optar al concurso abierto con ob-

jeto de adquirir 20 uniformes necesarios para los dependientes del Hospital Provincial, resultando que las proposiciones y precios fijados por los concursantes son los siguientes:

D. Manuel Rodríguez, 84'85 pesetas.

D. Alejandro Cobo, 79'40.

D. Manuel Muro, 83'50.

D. Francisco Caballero, 65.

D. Manuel de la Oliva, 85.

D. Plácido Castillo, 85.

D. Alfredo Mediano, 87'50.

D. Domingo Román, 80.

D. Higinio Benito, 80.

D. Angel Palacios, 87.

Por lo que, siendo la proposición más ventajosa la formulada por don Francisco Caballero, la Comisión acordó adjudicarle el servicio de referencia, ajustándose estrictamente al pliego de condiciones, lo que se comprobará bajo la inspección del Sr. Visitador del Hospital Provincial.

Seguidamente se acordó pasar á ponencia del Visitador de Personal y Gobierno interior, Sr. Bernad, el expediente de subasta para el suministro de papel y demás objetos de escritorio con destino á las oficinas centrales de la Corporación, hasta 31 de Diciembre próximo, así como el de subasta para el suministro de carbones y leñas con destino á la calefacción de las mismas oficinas y hasta igual fecha.

Pasar también á ponencia del Vocal en turno, Sr. Boccherini, el expediente instruido con motivo de incidencias surgidas en el de construcción de la carretera provincial de Fuentidueña de Tajo á Colmenar de Oreja por Villamanrique de Tajo.

Pasar asimismo á ponencia del señor Visitador de San Juan de Dios el expediente proponiendo se anuncie subasta por segunda vez para contratar obras de carpintería y pintura en el Laboratorio Histórico-químico del Hospital mencionado, bajo los mismos precios y condiciones de la anteriormente intentada, y que al remitirse á dicho señor el expediente se unan todos los antecedentes que haya respecto á la instalación ó traslación del Museo Histórico-químico.

Acceder á la instancia de la señora Superiora de las Hijas de la Caridad de Santa Ana, en súplica de que se autorice á Sor Apolonia Muñoz y Sor Marcelina Zorrilla para que vayan á tomar las aguas de Panticosa, abonándose los gastos de viaje y estancia en la forma acostumbrada para estos casos.

Autorizar asimismo el gasto que ocasionen las Hermanas del Hospital Provincial Sor Luisa Mendizábal, Sor Isabel Navas, Sor Teresa Madrid y Sor Francisca Maiza para hacer uso de las aguas minero-medicinales de El Molar, con cargo á la partida consignada en el presupuesto vigente de aquel Establecimiento para estas atenciones.

Dar las órdenes oportunas para que sea devuelta á D. Santiago Mazón la fianza consignada en garantía del suministro de leche de vacas á los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el ejercicio de 1898-99, toda vez que de los informes del Negociado respectivo y la Contaduría resulta que dicho señor terminó su compromiso y no se halla afecto á responsabilidad alguna.

Idem íd., por las mismas causas, que sea devuelta á D. Crispulo García la fianza que consignó en garantía de su contrato para el suministro de carbones á los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Idem íd., y por idénticos motivos,

sea devuelta á D. Gerardo Martín la fianza que constituyó en garantía del contrato de suministro de cera á los expresados Establecimientos benéficos.

Oficiar al Sr. Director del Manicomio de Ciempozuelos interesándole se sirva manifestar si se formó el oportuno expediente con motivo de la evasión de los asilados por cuenta de la Corporación, Fidel García Escudero y Jerónimo Avila Junquera, y que en caso contrario se proceda á la instrucción del mismo y se dé cuenta de su resultado.

Dirigir atenta comunicación al Excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta corte en súplica de que quede sin efecto el apremio de la Agencia ejecutiva municipal por el arbitrio sobre pasos de carruajes al interior de las fincas, en atención á que este gravamen nunca se hizo extensivo al Hospital Provincial, porque tanto el coche-furgón que conduce los cadáveres al cementerio como el carro que traslada las ropas lavadas desde el campillo al tendedero que hay dentro del Establecimiento en tiempo de lluvias por ser insuficiente aquél, atravesando únicamente la calle de Argumosa, en una extensión de unos quince metros, realizan un servicio de la Beneficencia provincial, y por tanto público, razón por la cual debe considerarse exento de aquel pago, y sin duda por lo mismo nunca se ha exigido hasta el momento actual.

Dar las órdenes oportunas para que sea entregada á la acogida que fué del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, Fernanda Silva Andreu, una cartilla de la Caja de Ahorros, número 12.170, por valor de 125 pesetas, con cuya cartilla fué agraciada durante su permanencia en el Asilo con el donativo hecho á favor de las acogidas por el Excmo. Sr. D. Juan de Casuso, toda vez que la interesada ha justificado haber hecho su profesión en el Convento de Santa Clara de Aguilar de Campóo.

Acceder á lo solicitado por Francisco Callejo Pastor, y en su consecuencia dar las órdenes oportunas para que le sea entregada una libreta de la Caja de Ahorros, señalada con el número 35.482, por valor de 26 pesetas, con que fué agraciado en los exámenes de 1885-86 siendo acogido del Hospicio.

Y, por último, se acordó conceder, con las formalidades reglamentarias, una sección de la banda de música del Hospicio para que el día 18 del actual asista al inmediato pueblo de Tetuán de las Victorias, á cuyo efecto se darán las oportunas órdenes al Sr. Director de aquel Establecimiento á fin de que disponga lo conveniente y por si hubiese compromiso que en dicho día impidiere la concesión.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José Peláez.—El Secretario, C. Pozzi.

273.—889.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 29 del actual, á las nueve horas, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento, aprobatorio de los pliegos de condiciones, para

contratar la sustitución por asfalto del actual pavimento de la plaza del Carmen y un trozo de la calle de Tetuán, y las obras necesarias para la higienización del Mercado establecido en la primera de dichas vías.

Otro concediendo exención de derechos de licencia para la construcción de un edificio, propiedad de la Junta provincial de Beneficencia, destinado á Asilo de Niños Huérfanos, en un solar de la ronda de Vallecas.

Otro excluyendo del pago del arbitrio consignado en el cap. III, art. 4.º, por la instalación de jardinillos en las sepulturas de tercera clase del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Otro modificando el arbitrio consignado en el cap. III, art. 6.º, por derechos de licencia para la limpieza de pozos negros.

Otro aprobatorio de un presupuesto adicional al ordinario de 1900.

Otro disponiendo una transferencia de crédito de 20.000 pesetas del cap. IX, art. 6.º, al cap. I, art. 6.º para gastos de elecciones.

Otro disponiendo una transferencia de crédito de 30.000 pesetas del cap. IX, artículo 6.º, al cap. VI, art. 2.º «crisis obrera».

Otro aprobatorio de los pliegos de condiciones para subastar por diez años el servicio de arrastre y conducción á vertedero de las basuras que se recojan de la vía pública.

Otro aprobatorio de las bases para la adjudicación por concurso, durante treinta años, del aprovechamiento de basuras y materiales fecales para su higienización.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley.

Madrid 27 de Agosto de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

274.—907.

En cumplimiento de la Ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, el expediente instruido para transferir al cap. VI, art. 3.º, concepto segundo del presupuesto vigente, la suma de 14.424'16 pesetas á que asciende el importe del presupuesto para la ejecución de varias obras indispensables en el Matadero de cerdos, cuya suma será transferible con cargo al sobrante de 147.807'45 pesetas que por haberse hecho la liquidación de créditos por escritura de 9 de Julio último existe en la partida de 306.250 pesetas consignada en el cap. IX, art. 6.º del vigente presupuesto para pago á la «Sucesión Moreno» de la parte correspondiente á este ejercicio por la expropiación de terrenos en la carrera de San Jerónimo y calle de Sevilla.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 24 de Agosto de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

274.—909.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, las cuentas municipales de esta capital correspondientes al ejercicio de 1900.

Madrid 21 de Agosto de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

274.—926.

Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios

Habiendo expirado el día 20 del actual el plazo de cobranza voluntaria del arbitrio sobre vallado obligatorio y uniforme de cerramiento de solares, el Excmo. Sr. Alcalde, con esta fecha, se ha servido dictar la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la relación formada por los Recaudadores dentro del plazo hábil que se les señaló en los anuncios de cobranza que se insertaron en los diarios oficiales de esta capital con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicho arbitrio correspondiente al año actual, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que, si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de esta Alcaldía en Madrid á 24 de Agosto de 1901.—El Alcalde Presidente, A. Aguilera.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento y en observancia á lo que dispone el art. 51 de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Madrid á 24 de Agosto de 1901.—El Administrador, R. Novillo.

274.—908.

Belmonte de Tajo

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales de ésta, correspondientes á todo el año natural de 1900, para oír reclamaciones, según previene la ley Municipal, art. 161.

Belmonte de Tajo 19 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Nicolás Torres.

274.—918.

Canillas

Las cuentas municipales del año de 1900, debidamente censuradas por el Regidor Síndico, se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Canillas 20 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Mariano Polo.

274.—915.

Cobeña

Las cuentas municipales de este término y año natural de 1901, se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que sobre las mismas se hagan.

Cobeña 23 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Guillermo Duque.

274.—927.

El Boalo

Las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1900, y su período de ampliación, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

El Boalo 20 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Luis Esteban.

274.—919.

Patones

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Patones 24 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Julián García.

274.—911.

Olmeda de la Cebolla

El proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado que sea dicho plazo no se oírá ninguna.

Olmeda de la Cebolla 25 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.

274.—912.

San Martín de la Vega

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Martín de la Vega 25 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Gervasio Rodríguez.

274.—913.

Villamanrique de Tajo

Se hallan terminadas y quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1900.

Villamanrique de Tajo 20 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Higinio de la Plaza.

274.—914.

Villaviciosa de Odón

Este Ayuntamiento, autorizado por Real orden de 23 de Julio, pretende adquirir por concurso una casa que llene las necesidades que á continuación se detallan:

1.^a Casa Consistorial con salón de sesiones, archivo, despacho y oficinas de Secretaría y demás dependencias consiguientes, con habitaciones para el Secretario, Alguacil y Serenos.

2.^a Sala para Audiencia del Juzgado municipal, Secretaría y Archivo.

3.^a Habitaciones para Escuela de niños, capaz para... alumnos, y habitaciones para el Profesor y su familia, con patio ó jardín apropiado.

4.^a Idem para las niñas y habitaciones para la Profesora, también con patio ó jardín á propósito.

5.^a Habitaciones para las oficinas de felato y recaudación de impuestos.

6.^a Idem para la Administración de Correos y Telégrafos.

7.^a Idem para enfermería y habitaciones para la enfermera, y

8.^a Cárcel ó Depósito municipal.

El concurso estará abierto por término preciso de treinta días, á contar del en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, durante cuyo tiempo podrán presentarse proposiciones por pliego cerrado en esta Secretaría por los pro-

pietarios que gusten tomar parte en dicho concurso.

En las proposiciones, el propietario habrá constar el precio en que se propone enajenar dicha finca.

Villaviciosa de Odón 23 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Ramón Martínez.—Por su mandado, Rafael de la Paliza.

274.—910.

Fijadas definitivamente é informadas por el Médico las cuentas municipales del año 1900, se hallan expuestas al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Villaviciosa de Odón 19 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Ramón Martínez.—Por su mandado, Rafael de la Paliza, Secretario.

274.—917.

Villar del Olmo

Las cuentas de fondos de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1900 y su período de ampliación, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villar del Olmo 21 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Francisco Blanco.

274.—916.

Universidad Literaria de Salamanca

Junta de los Colegios Universitarios

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la Facultad de Filosofía y Letras, una para la de Ciencias, Sección de físico-químicas, tres para la de Derecho y una para la de Medicina, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 23 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela, y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la institución que á continuación se copian:

Art. 3.^o Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas, y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.^a Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.^a Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de

la Sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres.

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza correspondientes á la Sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la Sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una, y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada Sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes, y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente, y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios

Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se le costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello cuando obtuvieren este grado con nota de sobresaliente y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionado con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se le costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado cuando obtengan la nota de sobresaliente en las asignaturas de este periodo y en los ejercicios del grado;

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34 Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban haerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada periodo.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieron.

Art. 39 Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año.

Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyendo en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten, y podrán ser obligados á cambiarle si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 19 de Agosto de 1901.—El Rector de la Universidad, Presidente accidental, Santiago Martínez.—El Secretario de la Junta, Salvador Cuesta.

274.—906.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Cédulas personales

El despacho de cédulas personales del

distrito del Hospital de esta corte, á cargo interinamente del Recaudador del distrito del Congreso, D. Juan Ostmann, queda instalado desde el día de hoy en la calle Costanilla de los Desamparados, núm. 3, principal.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes.

Madrid 28 de Agosto de 1901.—El Administrador de Hacienda, P. S., Estanislao Suárez Inclán.

El despacho de cédulas personales del distrito del Centro de esta corte queda instalado desde el día de hoy en la calle de la Luna, núm. 20, piso principal.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes.

Madrid 26 Agosto 1901.—El Administrador de Hacienda, P. S., Estanislao Suárez Inclán.

274.—920.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Valverde y Orozco, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Relator Secretario de la de esta corte.

Certifico: Que en el expediente general correspondiente al sorteo de Jurados aparece la siguiente

Acta del sorteo de Jurados.—En la villa y corte de Madrid á 21 de Agosto de 1901. Siendo la hora señalada, se constituyó en el local correspondiente la Sección segunda de la Sala de Vacaciones de esta Audiencia provincial, compuesta por los Sres. Presidente accidental D. Evaristo de la Riva y Magistrados D. José de la Torre y D. Salvio Estruch, y habiendo dado cuenta yo el Secretario de hallarse citados en forma los Letrados defensores de las partes, se procedió con las formalidades legales al sorteo de los Jurados que han de ver las causas comprendidas en el alarde de 16 del actual y que han de verse en el tercer cuatrimestre del corriente año, y resultaron elegidos los señores siguientes:

Jurados propietarios cabezas de familia.

D. Victoriano Crespo.
Leoncio García Orozco.
Tomás Rodríguez.
Luis Sanz Lucas.
Nicolás Alonso Pastor.
Tomás Puebla Posa.
Franco Blanco Moratilla.
Andrés Gonzalo.
Gregorio Lorenzo Rodríguez.
Gregorio Jázaro López.
Lucas Vilchez Gil.
Isidoro Alcalde Fernández.
Pedro Gutiérrez Martínez.
Julián Soto Ballesteros.
Patricio Aguado Soriano.
Domingo Cristóbal Peredes.
Martín del Olmo Sanz.
Luis Frisefia Campo.
Telesforo Bernaldo de Pablo.
Julián Moratilla y Moratilla.

Jurados propietarios capacidades

D. Miguel Ortiz Reonero.
Timoteo Gómez Andrés,
Eulogio García Alensán.
Daniel Gómez Salcedo.

D. Nicomedes Delgado Sanz.
Juan de la Peña Vicente.
Nicasio Aparicio Alonso.
Ángel Sanz Vidarte.
Valentín Fernández y Baza,
Miguel García Blanco.
Mariano Buso Alonso.
José Ramos de Marcos.
Tomás Aoevedo Martín.
Felipe Anchuelo y García.
Enrique Folgueras Morán.
Mariano Alcobendas Terreros.

Jurados supernumerarios cabezas de familia

D. Lorenzo Machichaco Sáiz.
Agustín Rivas Huertas.
Cándido Mesano Rojo.
Diego López Palomar.

Jurados supernumerarios capacidades

D. Alfonso Pascual Abad.
Zacarias Peñalver Lucas.

Terminado el sorteo acordó la Sección que las sesiones del Tribunal del Jurado comiencen á las tres en punto, debiendo empezar las de cada causa los días que á continuación se expresan:

1. Causa contra Modesto Velasco Baranco, por violación y robo, el 11 de Octubre del corriente año.

2. Causa contra Cristóbal Ramón Espejel y otro, por expenciación de moneda falsa, el 14 del mismo mes.

3. Causa contra Gregorio San Antonio y otros, por robo, el 18 de igual mes.

4. Causa contra José Domínguez Mariño Rodríguez y otros, por robo, el 22 del referido mes.

5. Causa contra Juan Núñez Reyes, por falsedad, el 25 del mencionado mes.

6. Causa contra Froilán Expósito, por robo, el 28 de dicho mes.

7. Causa contra Gabriel Ruiz Díaz y otro, por robo, el 5 de Noviembre próximo venidero.

8. Causa contra José Jiménez Guillén, por robo, el 8 de dicho mes.

9. Causa contra Pedro García de San Antonio y otros, por malversación y hurto, el 11 del referido mes.

10. Causa contra María de las Mercedes Martínez Brea y otras, por incendio, el 2 de Diciembre del corriente año.

También acordó la Sección que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia certificación literal de esta acta á fin de que pueda hacerse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la publicación que previene la Ley, que se expidan las oportunas órdenes al Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares para la citación de los Jurados, que se haga constar en los rollos correspondientes haberse verificado el sorteo anterior el día señalado para comenzar las sesiones del cuatrimestre y las de cada causa, dándose cuenta con dichos rollos para acordar en cada uno de ellos lo que corresponda, y se declaró terminado el acto, al que concurrió el Abogado Fiscal D. José María Ortega Morejón, y no los Letrados defensores, no obstante haberse hecho el oportuno llamamiento, y no habiéndose formulado recusación alguna.

Y para que conste, extendiendo la presente, que, leída y hallada conforme al terminar el acto, firman los señores de la Sala y Fiscal, de que certifico.—Evaristo de la Riva.—José de la Torre.—Salvio Estruch.—José María Ortega Morejón.—P. H., L. Manuel Montoya.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la pro-

vincia, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo la presente en Madrid á 22 de Agosto de 1901. — P. H., L. Manuel Montoya. 875.—273.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente y en méritos de los autos de denuncia civil promovidos por el Procurador D. Luis Montiel, en nombre del Banco de Bilbao, se anuncia el extravío de un título de la Deuda amortizable del Estado al cuatro por ciento, serie E, número veintinueve mil seiscientos noventa y nueve, sustraído del expresado Banco de Bilbao en la primera quincena del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, y en su consecuencia se previene que la negociación del expresado título y sus correspondientes cupones será considerada nula después de la publicación de los edictos en los periódicos oficiales, y habiendo solicitado el expresado Banco que se le tenga por opuesto á que se pague á ninguna otra persona ó entidad jurídica los cupones venidos y por vencer del referido título, como también toda transmisión que del mismo se llevase á efecto, y que á su tiempo le sean pagados los cupones venidos y se le expida la emisión del duplicado previa declaración de nulidad del extraviado, se señala el término de diez días para que pueda comparecer en los expresados autos, oponiéndose á aquellas pretensiones el tenedor ó poseedor del título mencionado.

Madrid diez y seis de Agosto de mil novecientos uno.—Juan Francisco Ruiz.—Ante mí, por mi compañero Sr. Tosca, Ángel Angulo.

P.

PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ventura Villanueva, que fué empleado en la Exposición de Bellas Artes y que decía habitar en la calle de Toledo, número 6, principal, en compañía de una tía suya, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado contra el mismo y recibirle indagatoria en causa sobre hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y demás filiación se ignoran, pero que le faltan dos dientes de la mandíbula superior y tiene una cicatriz en la barba, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Agosto de 1901.—Tomás Mínguez—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. 855.—272.

Escuela Tipográfica del Hospicio

157 Teléfono 157